

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ESCUELAS COMPETITIVAS"

1. INTRODUCCIÓN.

Según el censo de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía 2020, en el municipio de Chihuahua se cuenta con una tasa de alfabetización del 98.9 por ciento entre los 15 y los 24 años de edad y del 98.6 por ciento de los 25 años de edad en adelante.

Los planteles educativos requieren ser espacios dignos para fomentar y facilitar la educación y el sano esparcimiento de los alumnos del municipio, es por ello que el Gobierno Municipal continúa con la política de invertir decididamente en las escuelas de Chihuahua para con esto asegurar mejores profesionistas que accedan a una mejor calidad de vida.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23, 80 fracción I, II y III y 85 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes reglas de operación del programa **"ESCUELAS COMPETITIVAS"** para el ejercicio fiscal 2023.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

Las presentes reglas de operación tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del recurso público. Establecer los requisitos que los beneficiarios deben reunir para solicitar el apoyo y los criterios para la asignación de estos.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, cuenta con presupuesto para el ejercicio fiscal 2023, aprobado en fecha 20 de diciembre del 2022, en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 24/2022.

Por otro lado, el programa contribuye al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, en su eje 2 Desarrollo Humano, programa 2.4 FOMENTO A LA EDUCACIÓN, actividad 2.4.1.4, Fortalecer el programa "Juntos Una Mejor Escuela" tanto en la ciudad como en la zona rural.

2. OBJETIVOS.

2.1. Objetivo general.

Generar mejores condiciones de equipamiento en las escuelas públicas de nivel básico y medio superior que se ubiquen en el municipio de Chihuahua.

2.2. Objetivo específico.

Mejorar los espacios educativos públicos de nivel básico y medio superior a través del equipamiento de sus instalaciones, con el fin de generar condiciones óptimas para el aprendizaje y aprovechamiento de sus estudiantes.

3. LINEAMIENTOS.

3.1. Cobertura.

Se atenderán a las escuelas públicas de nivel básico y medio superior ubicadas dentro de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua.

3.2. Población objetivo.

Escuelas públicas de educación básica y medio superior del municipio de Chihuahua.

3.3. Requisitos.

3.3.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes formatos:

- Formato interno de adhesión al programa el cual deberá contener la siguiente información: nombre de la institución educativa, clave, domicilio, teléfono, nivel escolar, sistema, turno, número de estudiantes niñas y niños, de personal docente, administrativo y de apoyo; así como nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y número celular de la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente (FORMATO A);
- Solicitud por escrito, sellada y firmada por la persona titular de la dirección de la escuela, y de la presidencia y tesorería de la asociación de padres y madres de familia vigente; o en su caso quien realice las funciones análogas a estos; en la cual se señale el equipamiento al que se desea acceder y la justificación del mismo (FORMATO B);
- Fotografías del lugar donde se instalará el equipamiento (FORMATO C); y
- Carta compromiso de colaboración con los programas que imparte el Gobierno Municipal, referentes a prevención de violencia, adicciones, salud mental, formación humana, entre otros (FORMATO D).

3.3.2. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán presentarse en original y copia para cotejo, los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente de las personas titulares de la dirección de la institución educativa, presidencia y tesorería de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia.
- Acta constitutiva vigente de la mesa directiva de la asociación de padres y madres de familia, debidamente foliada y sellada por la autoridad educativa correspondiente.

En el caso de instituciones educativas que cuenten con personalidad jurídica, se deberá presentar copia de los documentos que acrediten que la persona cuenta con facultad para administrar recursos en nombre de la institución educativa, adjuntando la credencial para votar vigente de la misma.

- Nombramiento vigente de la persona titular de la dirección de la institución educativa.

Los requisitos antes enumerados son enunciativos, más no limitativos. La Dirección de Desarrollo Humano establecerá en la convocatoria los requisitos y procesos que deberán cumplir las instituciones educativas solicitantes para poder acceder al programa, los cuales serán previamente validados y autorizados por el Comité de Validación.

3.4. Características de los apoyos.

- El tipo de apoyo es en especie, el cual consistirá en artículos de mobiliario, equipo tecnológico, clima, entre otros, como se describe a continuación:

Artículo	Cantidad máxima
Pantalla para proyector	9
Proyector	9
Computadora de escritorio	6
Laptop	6
Multifuncional y tóner	6
Televisión SMART TV	9
Minisplit 1 toneladas	6
Minisplit 2 toneladas	4
Kit de cámaras de vigilancia (9 cámaras)	1
Escritorio de melamina	12
Silla de oficina	12
Bocina y Micrófono	1
Módulo de juegos (kit)	1
Desbrozadora	2
Equipos de aire y/o calefacción	6

Paquete deportivo: Balones de fútbol (5 piezas) Balones de voleibol (5 piezas) Balones de baloncesto (5 piezas) Aros (30 piezas) Cono 9" (20 piezas) Red de voleibol	1
Material didáctico: 1500 hojas de maquina 200 cartulinas 50 marcadores para pizarrón 1000 hojas de color 50 tijeras para niño 50 pegamento liquido 100 pliegos de papel china diversos colores 50 cajas de plastilina de diversos colores 200 hojas fomi colores diversos 100 cajas de crayones 100 cajas de colores de madera chicos con 12 piezas	3

- b. Los artículos se describen de manera enunciativa más no limitativa, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, en conjunto con la Subdirección de Educación, podrá modificar los artículos en caso de así requerirse. Así mismo, serán estas las encargadas de determinar las especificaciones que deberá tener cada artículo.
- c. El monto máximo de apoyo por institución educativa será de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y atenderán a la disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2023.

3.5. Derechos, obligaciones y sanciones.

3.5.1. Las personas representantes de las instituciones educativas solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- Recibir la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo;
- Ser atendidas para participar en el programa con independencia del género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación federal y estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- Acceso al programa de manera gratuita, sin que medie dádiva o remuneración alguna hacia cualquier empleado municipal y/o particular, por concepto de ingreso o permanencia; y
- En caso de que la institución educativa que represente sea seleccionada, recibirá el apoyo en los términos publicados y

autorizados por el Comité de Validación.

3.5.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación;
 - b. Dirigirse con respeto al personal que les atenderá, y llevar en orden el proceso respectivo;
 - c. Cumplir con la documentación que establezcan estas reglas de operación y la convocatoria respectiva.
 - d. Una vez solicitado el equipamiento, no se permitirán cambios o modificaciones a la solicitud.
 - e. En caso de ser seleccionada:
- Cumplir con el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total del proyecto en tiempo y forma. El no acudir en dichos términos, podrá ser considerado como renuncia al programa y el apoyo podrá ser reasignado a otra institución solicitante;
 - Deberá presentar un informe donde mencione los logros que se han obtenido con el equipamiento recibido, así como fotografías del mismo una vez instalado; y
 - Utilizar el equipamiento exclusivamente para el fin propuesto.

El fin que se dé al equipamiento no será diferente al establecido en el programa, ni podrá contravenir lo estipulado en las presentes reglas de operación, o en cualquier otro ordenamiento legal.

3.6. De las responsabilidades.

3.6.1. Responsabilidad civil. - El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que se suscite una vez recibidos los bienes por parte de la institución educativa.

3.6.2 Responsabilidad legal. - El Municipio de Chihuahua se reserva el derecho de ejercer las acciones legales derivadas del mal uso que haga la escuela del apoyo y se deslinda de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas de operación.

3.7. Instancias responsables.

3.7.1. Instancia ejecutora.

El presente programa correrá a cargo del Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

3.7.2. Instancia normativa.

El Comité de Validación será el órgano colegiado encargado de conocer y valorar las solicitudes recibidas, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa escuelas competitivas, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

El Comité de Validación quedará integrado por las siguientes personas:

- Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Titular de la Sindicatura Municipal;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Educación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Hacienda y Planeación;
- Titular de la Presidencia de la Comisión edilicia de Transparencia;
- Titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia Desarrollo Social;
- Titular de la Subdirección de Educación;
- Titular de la Jefatura de Departamento de Infraestructura Educativa; y
- Tres representantes de organizaciones y/o asociaciones de la sociedad civil, cuyo objeto social se base en la educación y/o se dedique a apoyar a esta o instituciones educativas.

La persona titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cualquier punto no previsto en el presente documento y en la convocatoria será revisado por el Comité de Validación, cuyas determinaciones y/o acuerdos que realice serán inapelables y deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes

hayan intervenido deberán plasmar su firma.

Quienes integren el Comité de Validación podrán nombrar un representante para que acudan a las sesiones del mismo, para lo cual deberán enviar oficio a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señalando el nombre de quien les podrá representar.

Así mismo, en caso de falta en tres ocasiones consecutivas por parte de cualquiera de las personas representantes de asociaciones civiles, la Subdirección de Educación podrá proponer al Comité de Validación la integración de otra asociación civil para que sustituya a la asociación faltante. El cambio de asociación deberá aprobarse por parte del Comité de Validación en cualquiera de las sesiones del mismo.

3.8. Coordinación institucional.

Con la finalidad de alcanzar la universalidad de las instituciones educativas susceptibles de ser beneficiarias, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá celebrar convenios de colaboración con el gobierno federal, estatal y municipal, así como con el sector privado.

De igual manera podrá establecer alianzas operativas y/o presupuestales con otros órdenes de gobierno y/o asociaciones civiles, con la finalidad de incrementar el recurso y apoyar al mayor número de escuelas posibles.

3.9. Criterios de selección.

Las escuelas beneficiarias serán seleccionadas por el Comité de Validación, el cual considerará los siguientes criterios:

- a. Estado de necesidad de la escuela;
- b. Importancia o grado de necesidad de la adquisición que se trate;
- c. Monto del equipamiento solicitado; y
- d. Se dará prioridad a instituciones educativas que nunca han sido beneficiadas por los programas que ejecuta la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como aquellas que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación del municipio de Chihuahua y/o atiendan a personas que habiten en dichas zonas.

3.10. Limitaciones.

No podrán ser beneficiarias las instituciones educativas que encuadren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Las instituciones educativas que no cumplan con los requisitos;
- b. Que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Que hayan sido seleccionadas en el programa de escuelas competitivas del año inmediato anterior;
- d. Que en el año inmediato anterior hayan incumplido con la comprobación correcta del recurso en el programa de infraestructura educativa y/o escuelas competitivas;
- e. Que en el mismo año fiscal hayan ingresado una solicitud para participar en el programa de infraestructura educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y hayan sido seleccionadas; y/o
- f. Que hayan sido ganadoras en el Presupuesto Participativo de los ejercicios fiscales 2021, 2022 y/o 2023.

4. OPERACIÓN.

4.1. De las convocatorias. Podrán emitirse una o más convocatorias de acuerdo a las necesidades del programa teniendo que ser aprobadas por el Comité de Validación, y deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del Programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Bases y requisitos del Programa;
- d. El monto de apoyo máximo por escuela;
- e. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- f. Datos para solicitar mayor información.

4.2. De la difusión. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá cada convocatoria a través de los medios de comunicación oficiales que estime pertinentes.

4.3. De la recepción de solicitudes. La recepción de solicitudes se llevará a cabo en el periodo, hora y lugar que para tal efecto se indique en la convocatoria.

Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.4. De la selección y aprobación de escuelas beneficiarias. Una vez cerrado el periodo de recepción y realizado el registro de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa revisará las solicitudes y propondrá al Comité de Validación la propuesta de escuelas que serán beneficiarias, el cual será el encargado de aprobar las mismas.

Durante la revisión de solicitudes, el Departamento de Infraestructura Educativa podrá realizar modificaciones o adecuaciones a las mismas, con la finalidad de garantizar la viabilidad de dichas solicitudes.

4.5. Publicación de resultados. Los resultados serán publicados en los diversos medios de comunicación oficiales que estime pertinentes, donde se indicarán las escuelas beneficiarias, así como el equipamiento autorizado.

4.6. De la aportación de las escuelas. Las escuelas seleccionadas deberán realizar el pago de la aportación correspondiente al 25% del monto total de su proyecto en las cajas de Tesorería Municipal, en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único y en un periodo máximo de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados.

El certificado de pago original deberá ser entregado al Departamento de Infraestructura Educativa.

4.7. De la reasignación. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas seleccionadas que no realicen su aportación en tiempo y forma, permitiendo a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación la posibilidad de reasignar el apoyo a otra escuela participante por orden de prelación, a la cual se le deberá notificar la fecha límite para realizar su depósito.

4.8. De la entrega del apoyo. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación realizará los trámites necesarios para poder adquirir el equipamiento solicitado por las escuelas beneficiarias.

La Subdirección de Educación será la encargada de informar el día y hora en que las escuelas beneficiarias podrán acudir por el equipamiento solicitado.

La persona titular de la Dirección de la escuela beneficiaria será la encargada de recibir el equipamiento por medio de un recibo de estilo, el cual deberá ser firmado por la persona titular de la presidencia y la tesorería de la asociación de padres y madres de familia de dicha escuela.

En caso de no realizar la instalación del equipamiento recibido, la Subdirección de Educación podrá retirar el mismo, teniendo la posibilidad de asignarlo a otra escuela solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes reglas, previa autorización del Comité de Validación.

4.9. De la comprobación. La escuela beneficiaria deberá entregar a la Subdirección de Educación en un lapso no mayor a 45 días naturales a partir de la recepción de su apoyo, un informe a través del cual se expongan los logros obtenidos con el equipamiento recibido, adjuntando evidencia fotográfica del mismo ya instalado.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO.

5.1. Control. Con el propósito de mejorar la operación del programa, la Subdirección de Desarrollo Social llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al programa y a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

5.2. Confirmación de la información. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar las diligencias necesarias para verificar que la información proporcionada por las personas solicitantes sea fidedigna; pudiendo descartar las solicitudes que no cumplan con ello.

5.3. Cumplimiento. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá recabar la evidencia que estime pertinente (fotos, reportes, entre otras documentales) para acreditar el correcto cumplimiento del programa.

6. EVALUACIÓN.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere pertinentes conforme a las necesidades del programa.

7. TRANSPARENCIA.

7.1. Difusión. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal estarán disponibles para la población en la página oficial del Municipio de Chihuahua.

7.2. Padrón. El Padrón deberá contener los siguientes datos: nombres de las personas físicas representantes, nombre de la institución educativa, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial. Dicha información se actualizará trimestralmente. Lo anterior con fundamento en los Artículos 72 y 77 fracciones XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

La información se encuentra de manera pública y libre acceso a través de la página oficial del Gobierno Municipal de Chihuahua.

8. PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

9. VIGENCIA.

La vigencia del presente programa será a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y hasta el 31 de diciembre de 2023.

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes reglas de operación o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

Lugares de Atención	Teléfono	Domicilio
Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua	614 200 48 00 o 072 ext. 6627	Calle Gómez Farías, Número 212, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.
Departamento de Infraestructura Educativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.	614 200 48 00 o 072 ext. 6517	Calle Ojinaga Número 300, colonia Centro, C.P.31000, Chihuahua, Chihuahua.

11. FORMATOS.

Los formatos establecidos en la convocatoria para el registro de solicitudes, se deberán subir en la página digital del Municipio de Chihuahua, a fin de que las escuelas solicitantes tengan el acceso a estos durante el periodo que duré la convocatoria.

TRANSITORIO

Único. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

FIRMA

MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

PROFR. CARLOS DANIEL RODRÍGUEZ CASTAÑEDA
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

FORMATO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ESCUELAS COMPETITIVAS
(FORMATO A)

Datos de la Escuela

Nombre: _____
C.C.T. _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____ Turno: _____
Calle _____ No. _____ Colo-
nia _____ C.P.: _____ Teléfono: _____
Correo electrónico _____ Total Personal Administrativo y apoyo: _____ Hombres
Mujeres _____ Total Docentes: _____ Hombres _____ Mujeres _____ Total de Alumnado:
Hombres _____ Mujeres _____

Datos de la persona titular de la Dirección

Nombre: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Datos de la Asociación de Padres y Madres de familia

Nombre de la persona titular de la Presidencia: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____ Celular: _____

Nombre de la persona titular de la Tesorería: _____
Calle: _____ No. _____ Colonia: _____
C.P.: _____ Correo Electrónico: _____ Teléfono: _____
Celular: _____

**SOLICITUD DE APOYO
(FORMATO B)**

Nombre de la escuela: _____ **Turno:** _____
C.C.T.: _____ **Nivel Escolar:** _____ **Sistema:** _____

Chihuahua, Chih., a _____ días del mes de _____ del 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CON ATENCIÓN A:
MTRA. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
PRESENTE.-

(INSERTAR TEXTO SOLICITANDO EL EQUIPAMIENTO Y SU JUSTIFICACIÓN)

Finalmente, autorizamos a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación para que realice los ajustes necesarios en cuanto al monto y equipamiento solicitado.

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

SELLO DE LA ESCUELA

FOTOGRAFÍAS
(FORMATO C)

Nombre de la escuela: _____
Turno: _____ C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

FOTOGRAFÍAS DEL LUGAR DONDE SE INSTALARÁ EL EQUIPAMIENTO

IMAGEN 1	IMAGEN 2
IMAGEN 3	IMAGEN 4
IMAGEN 5	IMAGEN 6
IMAGEN 7	IMAGEN 8

CARTA COMPROMISO
(FORMATO D)

Nombre de la escuela: _____ Turno: _____
C.C.T.: _____ Nivel Escolar: _____ Sistema: _____

Chihuahua, Chih., a _____ del mes de _____ de 2023

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
PRESENTE.

Por medio del presente nos comprometemos a colaborar y/o aceptar los programas, talleres, cursos, entre otros, que imparta el Gobierno Municipal de Chihuahua, a través de sus distintas Dependencias o Institutos, que tengan por objeto la prevención de la violencia, adicciones, salud mental, formación humana, etcétera, que sean enfocados para alumnos, maestros y/o padres y madres de familia.

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

DIRECCIÓN

PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
MADRES DE FAMILIA

TESORERÍA DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES
DE FAMILIA

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. Tórnense el presente Acuerdo al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua para su publicación en la Gaceta Municipal.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

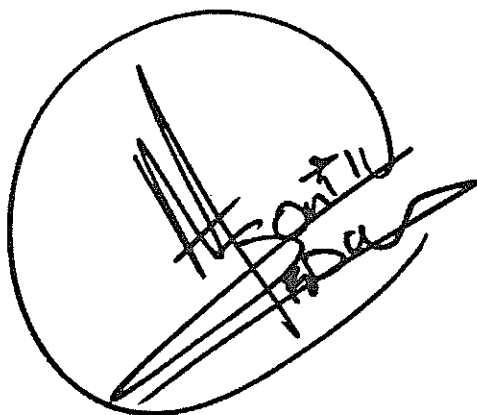
ACUERDO 816/2023

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el acuerdo tomado por el Director de Obras Públicas y Presidente del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua, mediante el cual:

Único: Se publican las Licitaciones Públicas Nacionales No. DOPM-09-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de la c. sicomoro, tramo entre av. Industrias y av. Heroico colegio militar y No. DOPM-10-2023 relativa a la rehabilitación de pavimento con concreto hidráulico de blvd. Lombardo Toledano tramo entre av. Juan Pablo II a vías FFCC de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 24 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA



ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN